



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

ACTA NÚMERO PL09-14 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE JULIO DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DOÑA FRANCISCA ACOSTA PÉREZ.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DOÑA MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN.
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.

NO ASISTEN:

DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.

SECRETARIO ACCIDENTAL:

SANTIAGO TOMÁS MARTÍN BETANCOR.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 24 de julio de 2014, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario Accidental que lo es de la Corporación, Don Santiago Tomás Martín Betancor, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las dieciséis horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciséis horas y diez minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 21 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Toma la palabra la Sra. Presidenta Doña María Sandra Pérez Martín, del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Se han solicitado ofertas a las entidades bancarias del municipio, se han presentado tres ofertas, siendo la mejor la presentada por La Caixa.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, acuerda por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y una abstención del Grupo Municipal Unión Bagañeta, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Concertar la Operación de Tesorería por un importe de 300.000 € con la entidad La Caixa, en las siguientes condiciones:

<i>Clase de operación</i>	<i>Póliza de Crédito</i>
<i>Importe</i>	<i>300.000,00 €</i>
<i>Vencimiento</i>	<i>1 Año</i>
<i>Tipo de interés</i>	<i>Euribor trimestral + 1,75 %</i>
<i>Liquidación de intereses</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Amortización a vencimiento</i>	<i>A vencimiento</i>
<i>Comisión de apertura</i>	<i>0,00 %</i>
<i>Gastos de estudio</i>	<i>0,00 %</i>
<i>Excedidos</i>	<i>0,00 %</i>
<i>Intervención</i>	<i>Fedatario Público</i>
<i>Interés de demora</i>	<i>20,50 %</i>
<i>Comisión de disponibilidad</i>	<i>0,125 %</i>

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con los recursos que procedan.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo que: Se vio en Comisión de Hacienda.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que: La apoyamos pero considerar destinar algo al pago social, ir haciendo frente al pago de las indemnizaciones pendientes a las personas que se despidieron y pagar también a los partidos políticos.

Afirma la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Tendrán en cuenta su solicitud pero la ley dice la prioridad de pagos, las nóminas primero. Los Servicios Sociales están



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

al día. En cuanto a las indemnizaciones, no ha llegado sentencia al respecto pero se afrontará cuando llegue, no como con los 200 trabajadores, que no se previó el pago del finiquito y los partidos se hará.

Dice Don Juan Miguel: Las cuantías económicas de las indemnizaciones se saben, al margen de la sentencia definitiva, son cantidades que se deben abonar,

Considera la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Hay que esperar a saber la cantidades que diga la sentencia, para no pagar ni más ni menos.

Afirma Don Juan Miguel: Se confunde la Sra. Alcaldesa pero bueno.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los doce miembros presentes:

Primero.- Concertar la Operación de Tesorería por un importe de 300.000 € con la entidad La Caixa, en las siguientes condiciones:

Clase de operación	Póliza de Crédito
Importe	300.000,00 €
Vencimiento	1 Año
Tipo de interés	Euribor trimestral + 1,75 %
Liquidación de intereses	Trimestral
Amortización a vencimiento	A vencimiento
Comisión de apertura	0,00 %
Gastos de estudio	0,00 %
Excedidos	0,00 %
Intervención	Fedatario Público
Interés de demora	20,50 %
Comisión de disponibilidad	0,125 %

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con los recursos que procedan.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ELECCIÓN DE CANDIDATO A DESEMPEÑAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE TAZACORTE.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Concejal Don Manuel González Gómez, por su deber legal de abstenerse inicialmente de participar en este asunto.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 21 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- ELECCIÓN DE CANDIDATO A DESEMPEÑAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE TAZACORTE.

Visto el informe jurídico emitido de fecha 10 de julio de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 16 de mayo de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO. La legislación aplicable será la siguiente:

— Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

— Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

— Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

TERCERO. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTO. Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 398 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

— La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

Única actividad que, cuando se desempeña a tiempo parcial, se autoriza a Jueces y Magistrados, o a algunas otras actividades que, aunque sean retribuidas con cargo a los Presupuestos del Estado pueden ser ejercidas por los Jueces de Paz. Entiende el Consejo General, atendiendo a un criterio de razonable flexibilidad que, debido a la escasez de la suma con que se retribuye al Juez de Paz le obliga a dedicarse a otra actividad para poder subsistir y que lo importante es que la otra actividad que el Juez de Paz desempeñe sea en esencia compatible con el cargo, para evitar interferencias que pudieran afectar a la independencia del Juez a la hora de ejercer su función (exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

— El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez de Paz titular y sustituto es el siguiente:

A. Las vacantes en el cargo del Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de este anuncio es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

B. Las solicitudes, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

- a) Tener nacionalidad española.*
- b) Ser mayor de edad.*
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).*

C. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

D. Aprobado el Acuerdo por el Pleno de Ayuntamiento, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz desarrolla la previsión del 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, estableciendo que el Acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.*
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.*
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.*

E. Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o al Decano, si hubiere varios (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

F. Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

G. Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

H. Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o Decano, si hubiere varios. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 19 de junio de 2014. La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Se da lectura por Secretaría de orden de la Presidencia, del escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, solicitando la propuesta del Ayuntamiento en relación a la provisión del cargo del Juez de Paz Titular del municipio de Tazacorte, por finalización del cumplimiento del mandato de dicho cargo. Asimismo se da lectura al art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del expediente tramitado al efecto, informándose que se han presentado tres instancias en tiempo y forma y una instancia con posterior renuncia a la misma, según certificado que consta en el expediente, por lo que procede que se elija quien es el candidato a Juez de Paz Titular. Los candidatos son:

- Don Juan Valentín Rodríguez Francisco.*
- Don Alejandro Ramos Hernández Lorenzo.*
- Don Gregorio Francisco González Ferraz.*

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda proponer al Pleno como candidato a Juez de Paz Titular a Don Gregorio Francisco González Ferraz, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y una abstención del Grupo Municipal Unión Bagañeta, obteniendo un voto a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y tres abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Mixto la candidatura de Don Juan Valentín Rodríguez Francisco y cuatro abstenciones la candidatura de Don Alejandro Ramos Hernández Lorenzo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo: Se vio en Comisión, le paso la palabra al Sr. Presidente.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Mixto Don Carlos Miguel Camacho Acosta, diciendo: Se vio en Comisión, con el voto favorable a la candidatura de Gregorio Francisco González Ferraz, por tres votos a favor y una abstención.

Dice la Sra. Alcaldes-Presidenta: Gracias Sr. Portavoz, vamos a proceder a la votación del dictamen de la Comisión, que fue favorable al Sr. González Ferraz

Interviene Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo: Pido la palabra, no vaya tan rápido.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Si no la pide, yo no soy adivina Juan Miguel, si tú me pides la palabra yo te la doy. He dicho que la compañera ha pedido permiso en el trabajo para poder llegar un poco tarde, por eso voy deprisa pero si tú me pides la palabra, yo te la doy, no tengo problema. Tiene usted la palabra.

Expone Don Juan Miguel: Como bien dice Carlos, por tres votos a favor y una abstención pero la abstención es que también hubo una propuesta que no prosperó con un voto a favor. Nosotros entendemos que la propuesta del candidato debía ser la de Juan Valentín por su gran dedicación a ello, con experiencia laboral en el Juzgado de Los Llanos, con bastante discreción y confidencialidad. Es una persona sosegada, tranquila, comunicativa y de consenso y tiene ganas de seguir prestando ese servicio y siguen apoyando su candidatura.

Afirma Don Carlos Miguel: Compartimos las palabras de Juan Miguel, este Grupo de Gobierno entiende que los cargos no deben perpetuarse y apuestan por un cambio.

Dice Don Juan Miguel: Hay ejemplos cuantiosos de que todos los cambios no son a mejor y aludir a un cambio para justificar cambiar a Juan Valentín no lo entienden. Un puesto no es un banco de pruebas, es una absurdez, si están de acuerdo conmigo, no entiendo la necesidad del cambio. Hay veces que hay que dejar las cosas como están.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: No se está cuestionando la labor de Juan Valentín, le agradecemos su labor. Cualquiera de los tres candidatos cumplen los requisitos. Hemos propuesto a Ferraz, es la segunda vez, entendemos que por qué no dar una oportunidad a otra persona pero no se cuestiona en absoluto la labor de Juan Valentín.

Se procede a la votación del candidato propuesto por dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, Don Gregorio Francisco González Ferraz, con el resultado de seis votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto, cuatro votos en contra del Grupo Municipal Unión Bagañeta y una abstención de Don Juan Miguel Rodríguez Acosta del Grupo Municipal Unión Bagañeta.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Expone la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Como no puede seguir adelante la propuesta porque tienen que ser siete votos porque lo establece la ley con mayoría absoluta, pasamos a votar al siguiente candidato.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejales Don Manuel González Gómez.

Se procede a la votación de la candidatura de Don Alejandro Ramos Hernández Lorenzo, con el resultado de siete votos a favor, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y cinco abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa-Presidenta: También establece la ley, según nos comenta la asesora jurídica, que hay que votar también al tercer candidato, que es Don Valentín Rodríguez Francisco.

Se procede a la votación de la candidatura de Don Juan Valentín Rodríguez Francisco, con el resultado de cinco votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y siete abstenciones, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por siete votos a favor, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y cinco abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta:

Primero.- Proponer a Don Alejandro Ramos Hernández Lorenzo como candidato a desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Tazacorte. Es de profesión Ingeniero Técnico en Informática y Docente en Informática, actualmente en situación de desempleo.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a través del Juzgado Decano de Los Llanos de Aridane.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Finaliza la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo: Quiero dejar constancia en el acta de lo que decía Juan Miguel y de lo que decía Carlos, agradecerle a Juan Valentín la dedicación que ha tenido con este Juzgado de Paz y nada más.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE EN EL CONSEJO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES DE LA ISLA DE LA PALMA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 21 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

"2.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE EN EL CONSEJO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES DE LA ISLA DE LA PALMA.

Toma la palabra el Sr. Presidente Don Carlos Miguel Camacho, del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Se propone nombrar como representante del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte en el Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma a Doña Carmen María Acosta Acosta y a Doña Yeleina Acosta Acosta como suplente.

Pregunta el portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta Don Juan Miguel Rodríguez Acosta: ¿Cuál es la duración del mandato?

Informan los Servicios Jurídicos: Esa cuestión se regula en el artículo 17 del Reglamento del Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma, finalizando con la terminación de su mandato.

Dice Don Juan Miguel: Me voy a abstener pues no me meto con el organigrama interno del grupo de gobierno.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y una abstención del Grupo Municipal Unión Bagañeta, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar como vocal representante del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte en el Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma a Doña Carmen María Acosta Acosta y a Doña Yeleina Acosta Acosta como suplente.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Asuntos Sociales y Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo: Eso también fue visto en Comisión, tiene la palabra el Presidente de la Comisión.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Mixto Don Carlos Miguel Camacho Acosta, diciendo: Fue visto en Comisión, con el voto favorable al nombramiento de Doña Carmen María Acosta Acosta y suplente Doña Yeleina Acosta Acosta.



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y cinco abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta:

Primero.- Nombrar como vocal representante del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte en el Consejo Insular de Servicios Sociales de la Isla de La Palma a Doña Carmen María Acosta Acosta y a Doña Yeleina Acosta Acosta como suplente.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Asuntos Sociales y Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.""

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las dieciséis horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA